



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de
Administración Tributaria

Preguntas y respuestas

Contribuyentes del IEPS obligados a
presentar sus declaraciones y pagos a
través del servicio de Declaraciones y
Pagos

(Pago referenciado)

1. ¿Qué trámite debo realizar si a partir del 1 enero del 2011 seré contribuyente que causará IEPS por la enajenación o producción de bebidas energizantes?

Debe de actualizar sus actividades económicas, mediante un movimiento de actualización de actividades (Aumento obligaciones) en el portal del www.sat.gob.mx / Mi portal (utilizando RFC y Contraseña, antes CIEC).

2. A partir del 2011 seré contribuyente del IEPS por la enajenación o producción de bebidas energizantes ¿Cómo presentaré el pago provisional y definitivo de TODOS los impuestos federales?

A través del servicio de Declaraciones y Pagos que se encontrará disponible a partir de febrero de 2011 podrá realizar la presentación de TODOS sus impuestos federales, incluyendo IEPS.

3. ¿Cuándo utilizaré el servicio de Declaraciones y Pagos?

A partir de febrero del 2011 para realizar todos sus pagos provisionales y definitivos de impuestos federales correspondientes al mes de enero de 2011 y subsecuentes.

4. ¿Cómo ingresaré al Servicio de Declaraciones y Pagos?

A través del portal de internet del SAT www.sat.gob.mx / Mi portal (utilizando RFC y Contraseña)/ Servicios por Internet / Declaraciones y Pagos.

5. Soy un contribuyente que realizará durante 2011 la enajenación de bebidas energizantes por lo que seré contribuyente que causa IEPS ¿Cómo presentaré la información correspondiente al IEPS por dicha actividad?

A través del servicio de Declaraciones y Pagos que se encontrará disponible a partir 2011 para la presentación de los demás impuestos, incluyendo IEPS.

6. ¿Cómo se realizarán los PAGOS cuando utilice el servicio de Declaraciones y Pagos?

- En las Instituciones de Crédito, mediante la línea de captura, que el Servicio de Declaraciones y Pagos imprime en el acuse de recibo al presentar la declaración cuando existe cantidad a pagar en efectivo.
- A través del Servicio de banca electrónica y opcionalmente para Personas Físicas en ventanilla bancaria.

7. ¿Dónde puedo consultar información para personas físicas acerca del servicio de Declaraciones y Pagos?

En el portal de internet del SAT, dé clic en el menú Información y servicios/Declaraciones y pagos.

Por el momento solo se cuenta con información general.

En el transcurso del mes de enero de 2011 podrá consultar información para personas físicas obligados a utilizar el Servicio de Declaraciones y Pagos.

8. Para los contribuyentes del IEPS, ¿existe alguna obligación adicional además de presentar sus pagos provisionales y definitivos en servicio Declaraciones y Pagos a partir de 2011?

Sí, deberán presentar mediante escrito libre, ante las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente o Centro Nacional de Consulta, del 5 al 11 de enero, el inventario de existencias por:

- Tipo
- Marca
- Presentación y
- Capacidad del envase de los bienes

Lo anterior, toda vez que las personas físicas y morales que hasta el 31 de diciembre de 2010, no hayan sido considerados como contribuyentes del IEPS y que a partir del 1 de enero de 2011 tengan tal carácter, conforme al DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (publicado en el DOF el 19 de noviembre de 2010). Además de presentar las declaraciones informativas que correspondan de acuerdo al artículo 19 de la LIEPS.

9. ¿Podrá presentar un tercero el escrito libre que establece el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios publicado en el DOF el 19 de noviembre de 2010?

Sí, siempre que acredite su personalidad jurídica.

10. ¿Dónde debo acudir para presentar el escrito libre?

En cualquier Administración Local de Servicios al Contribuyente o Centro Nacional de Consulta.

11. ¿Dónde adquiero el programa para poder presentar el pago provisional y definitivo de TODOS mis impuestos federales?

No requiere comprar ningún programa, deberá ingresar al servicio de Declaraciones y Pagos en:

El portal de internet del SAT www.sat.gob.mx / Mi portal (utilizando RFC y Contraseña)/ Servicios por Internet / Declaraciones y Pagos.

12. ¿Qué debo hacer si me llegó un comunicado donde me informan una nueva forma de cumplir mis pagos provisionales y definitivos de impuestos?

Si el comunicado señala que está obligado a declarar a través del servicio de DyP, se sugiere consultar la información referente al Servicio de Declaraciones y Pagos, misma que durante el mes de enero se actualizaron para incluir toda la información para los nuevos contribuyentes del IEPS utilizando este servicio.

13. ¿Van a incluir material en el Portal del SAT o van a impartir cursos al respecto?

Sí, aproximadamente en la segunda quincena del mes de enero de 2011.